

ACTA CFP N° 4/2009

### ACTA CFP N° 4/2009

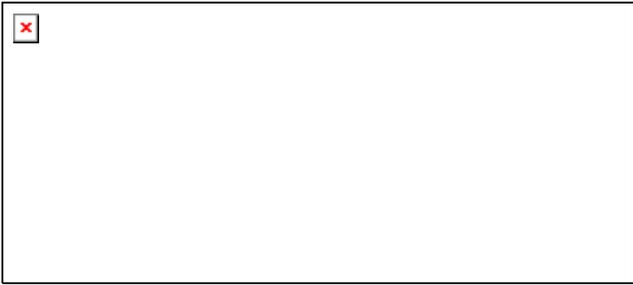
En Buenos Aires, a los 12 días del mes de febrero de 2009, siendo las 12:30 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Ing. Héctor Marcelo Santos, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Embajador Luis Baqueriza, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Sr. Daniel Lavayén, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Eduardo Bauducco.

Asimismo, se encuentran presentes el Representante Suplente de la SAyDS, Ing. Jorge Khoury, el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Mariano González, el Representante Suplente de la Provincia de Río Negro, Sr. Miguel Alcalde, y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. MERLUZA DE COLA
  - 1.1. Nota de la Dirección de Pesca de la Provincia de Buenos Aires (29/01/09) solicitando un cupo de merluza de cola, proveniente de la Reserva de Administración creada en el artículo 7° de la Resolución CFP N° 12/08.
2. VIEIRA PATAGONICA: Sector Sur.
  - 2.1. Proyecto de Resolución para establecer una nueva unidad de manejo en la Plataforma Continental Argentina.
  - 2.2. Resolución CFP N° 1/09.
3. MERLUZA COMUN
  - 3.1. Prospección de merluza común: Nota INIDEP (ingresada el 10/02/09) elevando el Plan de Prospección Pesquera de Merluza (*Merluccius*



ACTA CFP N° 4/2009

- hubbsi*) en el área de veda de la especie, requerido en el Acta CFP N° 3/09.
4. CALAMAR
  - 4.1. Exp: S01: 0263430/2002: Nota SSPyA (11/02/09) remitiendo a consideración del CFP la petición conjunta de LIYA S.A. y CHIARPESCA S.A. de modificación de las condiciones en que se otorgó el permiso de pesca del b-p MINTA (M.N. 02196).
  5. CAPTURA INCIDENTAL DE AVES MARINAS
  - 5.1. Cartilla de identificación de aves del mar argentino.
  6. AREA DE PROTECCION PESQUERA
  - 6.1. Declaración de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (3/12708) sobre área de veda.
  7. TEMAS VARIOS
  - 7.1. Otros.

## 1. MERLUZA DE COLA

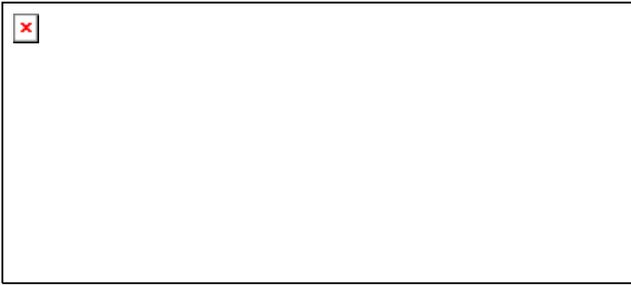
- 1.1. **Nota de la Dirección de Pesca de la Provincia de Buenos Aires (29/01/09) solicitando un cupo de merluza de cola, proveniente de la Reserva de Administración creada en el artículo 7° de la Resolución CFP N° 12/08.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia relacionada con lo establecido en el punto 4, inciso 4.1 del Acta CFP N 44/08, que aclara que las capturas de merluza de cola de buques fresqueros, incluidos los artesanales, que no han recibido asignación de Autorizaciones de Captura para la especie, será descontada de la Reserva de Administración creada por el artículo 7° de la Resolución CFP 12/08.

Al respecto, se decide por mayoría responder en los siguientes términos:

Corresponde aclarar que la administración de la especie merluza de cola se realiza en el marco normativo de la Ley 24.922. Dentro de éste, el CFP se encuentra estudiando la asignación prevista en el artículo 27 hacia los sectores de máximo interés social. Las circunstancias expuestas por la autoridad provincial serán tenidas en consideración en la solución general que mejor concilie los intereses y necesidades en juego y la administración sustentable de la pesquería.

En el ínterin, se reitera la decisión del punto 4, inciso 4.1., del Acta CFP N° 44/08, que posibilita la captura de la especie por parte de buques fresqueros con permiso de pesca nacional sin asignación individual de Autorización de Captura de la misma especie.



ACTA CFP N° 4/2009

El Representante de la Provincia de Buenos Aires se abstiene de la votación, en atención a que se trata de un pedido de las autoridades pesqueras de su provincia y al tenor de la moción propuesta.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 74/09.

## **2. VIEIRA PATAGONICA: Sector Sur.**

### **2.1. Proyecto de Resolución para establecer una nueva unidad de manejo en la Plataforma Continental Argentina.**

Por Nota INIDEP N° 0270/09 del 03/02/09 se da respuesta a la consulta formulada por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO en relación con la distribución de la especie en la plataforma continental argentina.

Al respecto el INIDEP informa que las prospecciones realizadas hasta el presente indican la localización de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) a mayores profundidades en la plataforma continental argentina, más allá de las 200 millas marinas, entre las latitudes 45°00' y 47°00' Sur, en las inmediaciones de la longitud 60°00' Oeste, y que posiblemente dicha localización constituya una continuidad de los bancos de la especie actualmente sujetos a explotación pesquera en la Unidad de Manejo 10 del Sector Sur.

Por las razones citadas, resulta conveniente complementar la Resolución CFP N° 4/08 estableciendo una nueva Unidad de Manejo, dentro del Sector Sur, en la plataforma continental argentina más allá de las 200 millas marinas, en el área que presenta densidades que posibilitan la explotación comercial.

Asimismo, ante la operación de la flota sobre la especie en la zona mencionada resulta conveniente para la administración de la pesquería definir las condiciones necesarias para su explotación sustentable.

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución por el cual se establece la Unidad de Manejo 14 de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) en el Sector Sur, al este de la línea de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base, hasta el borde exterior del margen continental argentino, entre los paralelos 45°00' y 47°00' de latitud Sur.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 2/2009.



ACTA CFP N° 4/2009

## **2.2. Resolución CFP N° 1/09.**

En el punto 2.1. del Acta CFP N° 4/09 se ha producido un error involuntario de tipeo en las toneladas de Captura Máxima Permissible (CMP) de vieira patagónica de las Unidades de Manejo 6 y 10 del Sector Sur.

Al respecto se decide por unanimidad dejar sentado que los valores de CMP correspondientes a ambas Unidades de Manejo son:

- 1- 2.188 toneladas para la Unidad de Manejo 6, en lugar de las 2.288 establecidas en el Acta CFP N° 3/09 y Resolución CFP N° 1/09.
- 2- 2.332 toneladas para la Unidad de Manejo 10, en lugar de las 2.233 establecidas en el Acta CFP N° 3/09 y Resolución CFP N° 1/09.

Asimismo se decide por unanimidad establecer la Captura Máxima Permissible de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera y de talla comercial correspondiente a la Unidad de Manejo 14, del Sector Sur, por el lapso de 1 año contado del día 1° de julio de 2008 al día 30 de junio de 2009, en 2.000 toneladas.

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución por el que se modifica la Resolución CFP N° 1/09.

El proyecto es aprobado por unanimidad y se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 03/2009.

## **3. MERLUZA COMUN**

### **3.1. Prospección de merluza común: Nota INIDEP (ingresada el 10/02/09) elevando el Plan de Prospección Pesquera de Merluza (*Merluccius hubbsi*) en el área de veda de la especie, requerido en el Acta CFP N° 3/09.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el Instituto eleva el Plan de Prospección Pesquera de merluza (*Merluccius hubbsi*) en el sector del área de veda comprendido entre las latitudes 41° S y 42° S y las longitudes 58°30' y 61° W.

La Autoridad de Aplicación informa que participan de la prospección los buques MARIA LILIANA (M.N. 01174) y CABO SAN JUAN (M.N. 023) y que la misma dio inicio el día miércoles 11 de febrero pasado a la hora 0.



#### 4. CALAMAR

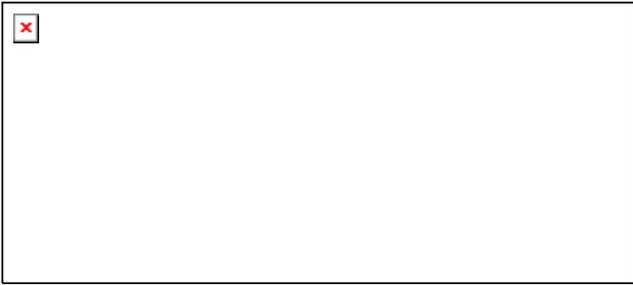
##### 4.1. **Exp: S01: 0263430/2002: Nota SSPyA (11/02/09) remitiendo a consideración del CFP la petición conjunta de LIYA S.A. y CHIARPESCA S.A. de modificación de las condiciones en que se otorgó el permiso de pesca del b-p MINTA (M.N. 02196).**

La SSPyA remite al CFP las actuaciones de referencia en las que obra la solicitud conjunta de las firmas LIYA S.A. y CHIARPESCA S.A., de modificación de las condiciones en que se otorgara el permiso de pesca del buque MINTA (M.N. 02196), atento a la adquisición del mismo por parte de la última empresa mencionada.

Según informa la Autoridad de Aplicación, el buque MINTA (M.N. 02196), propiedad a la fecha de CHIARPESCA S.A., cuenta con permiso de pesca que se encuentra vigente, otorgado por Acta CFP N° 15/03, en función de los 38 puntos obtenidos conforme la Resolución CFP N° 9/02, el cual autoriza únicamente para la captura de la especie calamar, con sistema de poteras, habiendo obtenido el primer permiso en fecha 30/04/03 y cuyo vencimiento opera en fecha 30/04/09 (fs. 641/646).

El 6/01/09 ambas firmas informan la adquisición del buque citado por parte de la firma CHIARPESCA S.A., manifestando que dicha operación a la fecha no se encuentra escriturada de manera definitiva debido al tiempo que demora la diligencia del certificado de libre deuda previsional que emite la AFIP En la oportunidad adjuntan:

- a. Copia del Certificado de Matrícula del buque a nombre de LIYA S.A., con las constancias de inscripción de un contrato de *leasing* a favor de la firma CHIARPESCA S.A., hasta el 30/08/08 y un contrato de locación a favor de CHIARPESCA S.A. hasta el 20/10/2010.
- b. Copia certificada de la escritura de compraventa por parte de CHIARPESCA S.A. de un establecimiento industrial sito en la ciudad de Mar del Plata. Respecto del mismo, la Autoridad de Aplicación informa que dicha planta es la misma tenida en cuenta en ocasión de la extensión de los permisos de pesca de los buques CHIARPESCA 902 (M.N. 02110) y CHIARPESCA 903 (M.N. 02109). En esas actuaciones se han presentado las habilitaciones a su nombre.
- c. Copia certificada del Contrato de locación del buque, a favor de la firma CHIARPESCA S.A., en el que se da cuenta que habiendo esta empresa ejercido la opción de compra del buque, las partes han formalizado un contrato de compraventa de la embarcación, y a efectos de proceder al otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, hasta tanto se culminen los trámites necesarios para su formalización, se



ACTA CFP N° 4/2009

celebra ese contrato de locación para dejar expresa la explotación y armamento del buque en cabeza de la locataria.

d. Copia certificada del Contrato de Compraventa del buque MINTA (M.N. 02196) de fecha 20/11/08.

La Autoridad de Aplicación entiende cumplido el supuesto previsto para la extensión del plazo del permiso de pesca con excepción de la inscripción de la compra del buque por ante el Registro Nacional de Buques dependiente de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

La DNCP ha elaborado una nueva calificación del proyecto sobre la base del inciso 2) del artículo 26 de la Ley 24.922 y la Resolución CFP N° 9/02. Ella arroja un total de 132 puntos equivalentes a 16 años de duración del permiso de pesca del buque MINTA (M.N. 02196), conforme el siguiente detalle:

2.2) Medición de cada inciso:

a1) Tripulación:

Menos del 80 % de tripulantes argentinos = 18 puntos (fs.15 y 133)

a2) Porcentaje de las capturas a reprocesar en planta:

20 % ó más = 45 puntos (fs. 15 y 134)

b) Porcentaje de ventas de calamar entero sobre el total de capturas de calamar:

Más del 75 % = 45 puntos (conforme criterio Acta N° 44/07)

c) Origen de la construcción:

No construido en el país = 0 punto

d) Antigüedad del buque:

Hasta 20 años = 24 puntos (fs. 19, 63 y 134)

2. 3) Duración del permiso:

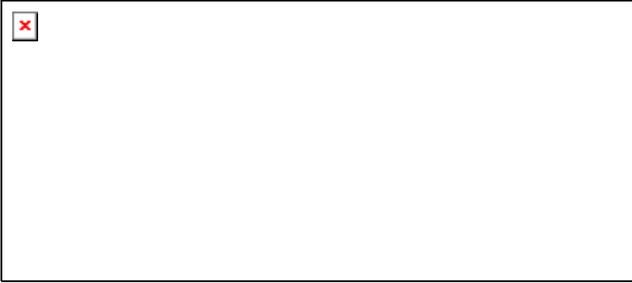
De 127 a 136 Puntos = 16 años

Vigencia: desde 30 de abril de 2003 hasta el 30 de abril de 2019.

El puntaje arribado es en base a los compromisos asumidos por la empresa LIYA S. A. al momento de la presentación del proyecto.

Con relación al punto b) Porcentaje de las ventas de calamar entero sobre el total de las capturas de calamar, se aplicó el criterio de cálculo adoptado en el Acta CFP N° 44/07 en su punto 2.2.

De lo expuesto surge que, una vez acreditada la inscripción de la transferencia de dominio del buque a favor de CHIARPESCA S.A., y agregadas las constancias de habilitación de la planta a estas actuaciones, resulta procedente la extensión del plazo otorgado al correspondiente permiso de pesca conforme al artículo 6° de la Resolución CFP N° 9/02.



ACTA CFP N° 4/2009

A continuación se decide por unanimidad autorizar la extensión del plazo otorgado al permiso de pesca del buque MINTA (M.N. 02196) por el plazo total de 16 años contados desde el 30/04/03 hasta el 30/04/2019, sujeto a la condición suspensiva de acreditar la inscripción de la transferencia de dominio del buque a favor de CHIARPESCA S.A. y solicitando a la Autoridad de Aplicación que agregue a estas actuaciones las constancias de habilitación de la planta.

Teniendo en cuenta la autorización precedente se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir un permiso de pesca provisorio para el buque MINTA hasta el fin de la presente temporada.

Finalmente se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada por el CFP.

## **5. CAPTURA INCIDENTAL DE AVES MARINAS**

### **5.1. Cartilla de identificación de aves del mar argentino.**

En el punto 7.1. del Acta CFP N° 2/09 la Secretaría Técnica del CFP informó la recepción de los ejemplares impresos de la Cartilla de Identificación de Aves del Mar Argentino, presentada por Aves Argentinas y Fundación Patagonia Natural, que fuera aprobada en el Acta CFP N° 33/08.

Al respecto, se decide por unanimidad agradecer a ambas instituciones la colaboración para la elaboración del citado documento y hacer entrega de ejemplares de la cartilla a las provincias con litoral marítimo, al INIDEP y a la Autoridad de Aplicación.

A continuación se procede a la firma de las Notas CFP Nros. 84/09 y 85/09 dirigidas a Aves Argentinas y Fundación Patagonia Natural respectivamente.

Asimismo, con base en los listados de organizaciones vinculadas al sector pesquero proporcionados por la SAYDS, se procederá a la distribución de las cartillas para su difusión.

## **6. AREA DE PROTECCION PESQUERA**

### **6.1. Declaración de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (3/12708) sobre área de veda.**



ACTA CFP N° 4/2009

El Representante de la SAyDS informa la recepción de la declaración mencionada en su Secretaría.

Se toma conocimiento de la declaración de referencia en la que se declara “de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la medida adoptada por el CFP en su sesión plenaria N° 18, de fecha 19 de junio de 2008, consistente en el establecimiento de un área de veda total y permanente para la pesca en aguas de jurisdicción nacional, en la zona delimitada por las coordenadas: 54°30' S y 60°30' W, 54°30' S y 59°30' W, 54°15' S y 60°30' W, 54°15' S y 59°30' W, medida ésta que resulta de fundamental trascendencia para la preservación de la diversidad biológica y la conservación in situ dentro del banco Burdwood.”

## **7. TEMAS VARIOS**

### **7.1. Otros.**

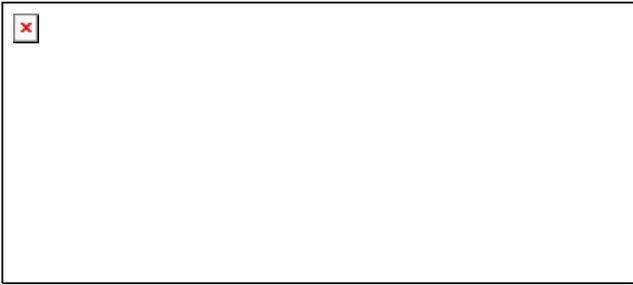
**7.1.1. Oficio judicial (04/02/09 ingresado el 11/02/09), del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Puerto Madryn, comunicando resolución en los autos “PESQUERA SUR S.A. s/ QUIEBRA (Art. 46 LCQ)” Expte. 133-F° 17 – Año 2002.**

Se toma conocimiento del oficio de referencia que transcribe la resolución a través de la cual se comunica al CFP que “...deberá dejar cautelarmente sin efecto las previsiones de caducidad automática del permiso de pesca que establece el art. 28 de la ley 24.922 y mantener la vigencia del permiso de pesca respecto del B/P Latina I y/o Iara (Matrícula 0247).”

Al respecto, se decide por unanimidad responder al oficio en los siguientes términos:

El CFP recibió el pedido de justificación de la inactividad comercial del buque IARA (M.N. 0247) en el Acta CFP N° 22/08, punto 5.2. Allí, teniendo en cuenta que de las actuaciones surgía la aparente situación falencial de la propietaria del buque, se decidió remitir las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que verifique si se ha dictado la sentencia de quiebra, ya que tal circunstancia conduce a la caducidad automática prevista en el artículo 28 de la Ley 24.922, e impide considerar la solicitud de justificación de la inactividad comercial. En el caso contrario, luego de verificada tal situación, la Autoridad de Aplicación debe remitir las actuaciones al CFP para el tratamiento de la mencionada solicitud.

A la fecha el CFP no ha recibido información sobre el trámite posterior a la decisión contenida en el Acta CFP N° 22/08, por lo que debe ponerse en



ACTA CFP N° 4/2009

conocimiento del Tribunal tal circunstancia, a fin de que dirija la comunicación pertinente a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.

A continuación se firma la Nota CFP N° 73/09.

Siendo las 15:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 18 y jueves 19 de febrero próximo en la sede del CFP a partir de las 15:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.